

INFORME RAZONADO SOBRE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO,JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS, JUSTIFICACIÓN DE LA NO NECESIDAD DE REVISIÓN DE PRECIOS, LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE GUÍA, DOCUMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA HERRAMIENTA SIGRAT DESTINADO AL USO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN (BOMBEROS) EN EMERGENCIAS EN LA C.A DE EXTREMADURA".

Nº Expte: PSS/2023/000000001

Ref.: 2291SE1FD193

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil e Interior le compete ejecutar las acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, bienes y derechos ante las distintas emergencias y catástrofes, debiendo por tanto realizar tareas de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de actividades y proyectos encaminados a tal fin.

Por ello, asumiendo dicha competencia y tal y como establece el preámbulo de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los Poderes Públicos tienen la obligación de "divulgar las medidas dispuestas a contrarrestar" los riesgos colectivos.

En agosto de 2015 la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo FEDER de Extremadura, para el periodo de 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", en el cual uno de sus ejes prioritarios de actuación (2) consiste en "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas", encontrándose formado éste, entre otros, por el superproyecto con objetivo específico 2.3.2 "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital" y a su vez por el proyecto denominado "DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REDES DE ALERTAS TEMPRANAS (SIGRAT)", y del cual esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior es beneficiaria.

El principal objetivo del proyecto es el de desarrollar un Sistema de Información Geográfica (SIG) de Protección Civil e implementación de equipos y estaciones de medición para la ampliación del Sistema de Alertas Tempranas, junto con la digitalización de la información recibida por las Estaciones que conforman las Redes de Alertas Tempranas, con el fin de implementar nuevos sistemas de detección de alertas, más eficaces ante la gestión de cualquier posible riesgo que pueda surgir.

Fondo Europeo Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



Para alcanzar dicho resultado es necesaria la contratación del objeto del presente contrato de servicio, consistente en obtener, tras un trabajo técnico-científico, de la documentación técnica oportuna y formada por los documentos especificados en el PPT, que permita integrar en el SIGRAT una herramienta que sirva de apoyo al grupo de intervención (bomberos) en el desarrollo de sus trabajos en emergencias extraordinarias, fortaleciendo de esta manera el sistema de información y alerta de situaciones de emergencia acaecidas en Extremadura. Para la elaboración de dicho medio hay que realizar un trabajo basado en la redacción y preparación del soporte técnico de las guías y fichas de actuación que se requieren para las intervenciones de este grupo y que servirán para desarrollar la implementación en el Sistema de gestión de Redes de Alertas Temprana (SIGRAT).

El objeto de este contrato es uno de las partes fundamentales del proyecto FEDER "DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REDES DE ALERTAS TEMPRANAS (SIGRAT)", ya que para conseguir la finalidad de dicho proyecto, basado en una eficiente gestión de las emergencias tras las alertas emitidas por las Redes de Alertas Tempranas que componen el SIGRAT, los servicios de Protección Civil tendrán que disponer de los medios y recursos oportunos para actuar ante estas situaciones, siendo de gran importancia el servicio a obtener con este contrato, permitiendo una eficaz, eficiente y ágil intervención ante las emergencias en las que actúan.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace **necesaria** la contratación del objeto del presente expediente, todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para conseguir una adecuada herramienta que sirva de apoyo los bomberos en su ámbito de actuación y teniendo como referencia el objetivo a cumplir con el desarrollo del Sistema Integral de Gestión de Redes de Alertas Tempranas (SIGRAT), se deben de realizar tareas de gran complejidad, como son estudio de los planes de protección aprobados y aplicables a estas catástrofes, análisis de los peligros que se generan en estas emergencias, así como de los recursos detallado y diferenciados según el ámbito en el que se produzca el incendio, detallar las pautas de actuación, etc.

Por tanto, para el desarrollo de dicho servicio se requiere de una amplitud de medios específicos un equipo profesional, multidisciplinar y con cualificación específica para realizar el trabajo con la rigurosidad requerida.

Por ello, el PPT exige para la ejecución de este contrato licenciados con ingenierías especificadas en el Pliego de Prescripciones técnicas, acordes al estudio a realizar con la suficiente experiencia en riesgos por incendios para la ejecución de este contrato, personal del que carece la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

Por todo ello resulta imprescindible contar con la colaboración de empresas consultoras especializadas en la materia, que coordinados y supervisadas por el personal técnico de la Consejería de Agricultura,

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Desarrollo Rural, Población y Territorio, originen que esta administración cumpla con las obligaciones requeridas para una correcta protección a la población y sus bienes.

3. JUSTIFICACION DEL PRECIO.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100 de la LCSP, este Servicio ha recabado informe de la Secretaría General de Administración Digital, en el cual se concluye que el objeto del presente contrato queda fuera de del ámbito de bienes y servicios relacionadas con la materia de tecnologías de la información y comunicación, por lo que se desprende la no aplicación de la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información.

Teniendo ello en cuenta, este órgano gestor ha comprobado que, en base a la experiencia en la contratación de servicios de consultoría similares, los medios, tarifas y precios utilizados en la composición del presupuesto base de licitación del presente contrato de servicio son adecuados a los precios del mercado, pues como se puede comprobar a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 se han tenido en cuenta, por una parte, los costes salariales derivados de la aplicación del XIX Convenio Colectivo del sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos registrado y publicado por medio de Resolución del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de 7 de octubre de 2019 (B.O.E. nº 251, de 18 de octubre de 2019) y por Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, y por otra, los costes que se derivan de la ejecución material del servicio, los de seguridad social, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. La estimación se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales y vigentes según Convenio, referidos al momento del envío del anuncio de licitación.

Según lo indicado en el mencionado artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha desglosado el presupuesto base de licitación, indicando los costes directos e indirectos, calculados para su determinación, así como los gastos generales y el beneficio industrial, tal y como se indica a continuación:

Costes TOTALES	
COSTES DIRECTOS	30.877,29 €
- Costes salariales	28.082,29 €
- Otros costes directos	2.795,00 €
COSTES INDIRECTOS	2.718,09 €
PEM	33.595,38 €
GASTOS GENERAL (17 %)	5.711,21 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	2.015,72 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	41.322,31 €
IVA APLICABLE (21 %)	8.677,69 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	50.000,00 €

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos y relacionados directamente con el objeto del contrato, así como los costes indirectos que se generan durante la ejecución del servicio a realizar.

Para ello se han valorado como costes indirectos el alquiler o amortización de las oficinas, así como la amortización de los recursos materiales a emplear, los suministros de luz, agua y gas y otros servicios generales que requieran contratar.

Finalmente, el valor estimado del contrato se ha determinado según lo indicado en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.322,31 €

	Bruto anual	Coste Unitario	Unidades Previstas	Total
Horas anuales según convenio: 1792 horas				
Horas consideras para ejecución contrato: 1392 horas				
COSTES SALARIALES				
LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	26.323,57 €	14,69 €	288	4.230,57 €
DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	16.627,17 €	9,28 €	1104	10.243,52 €
Costes de despido (12 días por año antigüedad)	1.412,08 €	0,79 €	1392	1.096,88 €
Seguridad Social Empresa 37,5% Base de Cotización	16.106,53 €	8,99 €	1392	12.511,32 €
				28.082,29 €
OTROS TRABAJOS (Material Formación y divulgación)				
Guías tapa rústica		2,80 €	500	1.400,00 €
Guías tapa rígida		3,95 €	100	395,00 €
Vídeo		1.000,00 €	1	1.000,00 €
				2.795,00 €
OFICINA				
PP Alquiler oficina hasta 150 m2		800,00 €	1	800,00 €
PP Servicios Generales (asesoría, gestoría, seguros, limpieza)		200,00 €	1	200,00 €
				1.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA				
PP Amortización equipos informaticos		550,00 €	1	550,00 €
Consumibles		200,00 €	1	200,00 €
Telecomunicaciones		466,99 €	1	466,99 €
Suministros energéticos		501,10 €	1	501,10 €
				1.718,09 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				33.595,38 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%				2.015,72 €
GASTOS GENERALES 17%				5.711,21 €
PRESUPUESTO LIQUIDO				41.322,31 €
IVA 21%				8.677,69 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN				50.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)				41.322,31 €

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



Los costes salariales se han calculado conforme a los requisitos exigidos en el apartado 10 del PPT, que obliga al adjudicatario a disponer de un Responsable Técnico del Contrato (Licenciado y Titulado de Segundo y Tercer Ciclo Universitario), a un Técnico (Licenciado y Titulado de Segundo y Tercer Ciclo Universitario), y a 3 bomberos en activo (Delineante, Técnico de 1ª, Oficial 1.ª, Administrativo y Operador de Ordenador), alcanzando los 28.082,29 €, conforme al convenio laboral aplicado.

Las categorías profesionales exigidas en el presente contrato son independientes del género, por lo que no se considera necesario desglosar el presupuesto con desagregación de género.

Por otra parte, en el art. 48 del convenio que nos compete dice: "*Las partes firmantes del presente Convenio, convienen expresamente en recordar a las empresas obligadas por este Convenio que, en las relaciones laborales con sus personas trabajadoras, deberán respetarse las normas de no discriminación previstas en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o disposición que lo sustituya, con mención especial a la no discriminación por razón de sexo y a la aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todas sus disposiciones que sean aplicables a las empresas obligadas por el presente Convenio y durante su período de vigencia*"

En base al artículo 5 del Decreto - Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, se establece como umbral para considerar las ofertas anormalmente bajas en el 3 % a la media aritmética de las ofertas presentadas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La LCSP establece en su artículo 99 como regla general la realización independiente del objeto del contrato mediante su división en lotes, siempre que esto sea posible. No obstante, en su apartado 99.3. b) recoge determinadas situaciones que excepcionan tal división, expresando que "*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*".

Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato se trata de un servicio basado en la realización de documentación científico-técnica, resultado de complejas labores de análisis, estudio y transcripción, el cual debe ser objeto de realizarse en un mismo equipo que realice las tareas de manera coordinada, bajo una misma dinámica y orientación, éste órgano gestor entiende que la división en lotes compromete y dificulta su ejecución.

Por tales motivos, se propone que el objeto del presente contrato se acoja a la excepción detallada anteriormente de la **NO DIVISIÓN EN LOTES**, evitando de esta manera cierta incertidumbre que en un contrato destinado a la gestión de las emergencias no puede haber.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



5. JUSTIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS DE ADJUDICACIÓN QUE REGIRÁ EL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en base a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, podemos decir que estamos ante un contrato de **SERVICIOS**, por lo que en la tramitación de dicho expediente habrá que seguir las normas para este tipo de contratos, tanto en lo relativo a la tramitación, adjudicación, formalización, efectos, extinción y, en su caso, modificación.

6. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO EN LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el Artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el objeto del contrato sea una prestación de carácter intelectual, no se podrá tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, el cual por su importe sería factible

En virtud de ello, el órgano de contratación tramita el presente expediente mediante el procedimiento abierto, el cual permite que un mayor número de empresas interesadas puedan presentar sus ofertas y a su vez la Administración seleccionar la oferta más ventajosa.

Una vez elegido el procedimiento a utilizar, y teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP, se han observado varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN POR VÍA ORDINARIA

La tramitación del presente expediente se realiza mediante vía ordinaria, ya que dada la duración del contrato, 32 semanas y que se financia con Fondos FEDER, los cuales finalizan en la anualidad 2023, su ejecución tiene que comenzar en la anualidad 2022, para que dicho gasto sea financiado dentro de la vigencia de los Fondos FEDER 2014-2020.

No obstante, el pago se realizará en 2023, estando previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos 2023 para la Comunidad Autónoma de Extremadura el crédito destinado a tal contrato.

8. JUSTIFICACION DE LA NO PROCEDENCIA DE REVISAR LOS PRECIOS EN EXPEDIENTE DE SERVICIOS.

De acuerdo con la documentación que conforma el expediente y la naturaleza de las prestaciones objeto a satisfacer con la ejecución del contrato, en base al artículo 103.2 de la LCSP, no estamos ante un tipo de contrato en el que proceda la revisión periódica y predeterminada de los precios, dado que no es un contrato de obra ni suministros, quedando por tanto justificada la **no procedencia de la revisión de precios** en la ejecución del presente contrato.

9. JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de criterios de solvencia establecidos en el Cuadro Resumen de Características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP 9/17 se informa lo siguiente:

8.1 SOLVENCIA. -

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación, de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de dicha Ley.

8.1.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la Circular 1/2018, de 7 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en consonancia con el art. 87.1.a) de la LCSP 9/17, en relación con la acreditación de la solvencia económica y financiera, se establece:

Se considera adecuado para la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario el **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es 61.983,47 €**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, el volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil.

En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior en una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes, según lo referido anteriormente.

8.1.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

De igual modo, para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP 9/17 y en la Circular 1/2018, de 22 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha considerado necesario que se acredite la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** mediante una **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se entenderán de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV. Al reflejarse varios CPV esta exigencia es **alternativa**.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, al tener éste una duración inferior a 12 meses, esto es 28.925,62 €.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

De acuerdo con lo previsto en la Circular 1/2018, de 22 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el contratista sea **UNA EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años hasta el plazo de finalización de presentación de ofertas, su solvencia técnica se acreditará mediante:

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato:**
 - o Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato
 - Técnicos (Superiores/medio): 2 superiores y 3 medios.
 - Titulación: Ingeniería (de cualquiera de sus especialidades) siendo LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO los técnicos superiores y titulación equivalente al nivel de BACHILLERATO, según el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.
 - Experiencia mínima de algún miembro del equipo:
 - Haber realizado y/o participado en la ejecución de un contrato similar en los últimos 5 años, conforme a lo descrito en el apartado anterior.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

En relación a la necesidad de justificar la elección de los criterios que se consideran a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar al adjudicatario, según lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP se informa lo siguiente:

- En relación al expediente de referencia, se han recogido varios criterios de valoración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, en cuanto a la mejor relación calidad- precio, teniendo en cuenta que el órgano de contratación goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y que deberá justificarlos convenientemente.
- Asimismo, se informa que los criterios de valoración se establecen conforme al catálogo de criterios de valoración de las ofertas en contratos de servicios.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



- La elección de los criterios pretende garantizar una ponderación equilibrada de los mismos, relacionándose estos a continuación, junto con su puntuación máxima, considerándose que son los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades de la prestación a contratar.
- En el procedimiento de selección de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta criterios cuya valoración es automática y otros que dependen de un juicio de valor.
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a los modelos oficiales aprobados y adaptados al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a las políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE N.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- Por otra parte, los criterios de valoración utilizados en este expediente son los generalmente empleados en los contratos de servicios cuya prestación a realizar se trata de propiedad intelectual, incluidos en el catálogo general de criterios susceptibles de ser utilizados para valorar las ofertas en este tipo de contratos licitados por la Junta de Extremadura, criterios que han sido aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos en la Circular 2/2018, de 7 de junio.
- En la valoración de los criterios de adjudicación aplicables se ha tenido en cuenta las indicaciones recogidas en el Decreto – Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.
- Seguidamente se especifican los criterios a valorar y la puntuación máxima a considerar en cada uno de ellos, considerándose los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades del servicio, garantizándose en todo momento una ponderación equilibrada de los mismos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, parte de ellos obtenidos mediante criterios de valoración automática y otra parte por criterios subjetivos.

8.2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

8.2.1.1 -Evaluación de la oferta económica: 30 puntos. (Fórmula A).

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i= Puntos obtenidos

P_{eco}= Puntuación del criterio económico. 30 puntos

B_{max}= Baja de la oferta más barata. Media en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

Justificación.- Teniendo en cuenta que el presente contrato se trata un servicio de consultoría, la puntuación máxima a obtener por la oferta económica se establece en 30 puntos, según el artículo 3.2 del Decreto-Ley 1/2022, de medidas urgentes de mejora en la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. Para valorar tal criterio se ha optado por la fórmula "A" del pliego, pues esta

Fondo Europeo Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



facilita la materialización del servicio con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor garantiza la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:

8.2.1.2.-TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de demanda de información por la Administración mediante el envío de mail.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos (48 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta (regla de proporcionalidad inversa)}$$

Se establece umbral de saciedad del plazo de oferta: 16 horas.

Justificación.- Se considera apropiado valorar este criterio, ya que en la gestión de las emergencias el factor "tiempo" es fundamental, por lo que minorar el tiempo de respuesta ante consultas que puedan surgir debe valorarse en este tipo de contratos.

9.2.1.3. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES: 10 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos:

1.Por cada bombero más adscrito a la ejecución del contrato: 5 puntos.

El PPT establece un equipo técnico conformado, entre otros, por 3 bomberos en activo (con puestos de Oficiales – al menos uno-, Suboficiales, Mandos y Jefes).

Se adjudicarán 5 puntos por un bombero más adscrito a la ejecución del contrato que reúna los mismos requisitos que a los exigidos en el PPT.

2. Por cada técnico con titulación de ingeniería más adscrito a la ejecución del contrato: 5 puntos.

El PPT establece un equipo técnico conformado, entre otros, por 1 técnico con titulación de ingeniería vinculada al objeto del contrato.

Se adjudicarán 5 puntos por un ingeniero más adscrito a la ejecución del contrato que reúna los mismos requisitos que a los exigidos en el PPT.

Justificación.- Se considera adecuado valorar la asignación de recursos personales y materiales, ya que ello supone aportar mayores ideas y conocimientos a la elaboración del resultado a obtener, importante éstos para un contrato cuyo objeto es propiedad intelectual.

9.2.1.4. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA. PUNTUACIÓN: 10 puntos

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



– **Plazo de garantía:** 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP (1 AÑO se exige en el PCAP), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa).

Se establece un umbral de saciedad de 2 años de ampliación.

- **Calidad del servicio de atención** durante el periodo de garantía, eligiéndose el siguiente parámetro de valoración:

- Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía: 5 puntos al más rápido y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa).
Se establece un umbral de saciedad de 24 horas.

Justificación.- Se considera adecuado valorar este criterio ya que con él se consigue ampliar el plazo de garantía ya exigido en el PPT, así como el tiempo para resolver problemas que puedan surgir en la implementación de este trabajo en la plataforma SIGRAT, asegurándose de esta manera la Administración una mayor seguridad en dicho proceso, garantizándose el servicio prestado así como la resolución de las incidencias que se puedan plantear durante dicho periodo.

9.2.1.5. **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. PUNTUACION: 10 puntos**

Reducción del **plazo de ejecución total** del contrato

Se valorará la reducción en SEMANAS del plazo de ejecución del servicio que sea inferior al tiempo máximo fijado en el PCAP.

Así pues, se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido y proporcionalmente al resto.

Se fija un umbral de saciedad de 4 semanas.

Justificación.- Se considera adecuado valorar la reducción del plazo de ejecución del servicio, ya que de esta manera se pondrá a disposición de los Servicios de Protección Civil en la mayor brevedad posible, para posteriormente implementarlo en la plataforma SIGRAT y que los grupos de intervención en catástrofes producidos por el fuego dispongan de esta herramienta, consiguiendo así una eficaz gestión de las emergencias.

8.2.1.6 **MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. PUNTUACION: 10 puntos**

– **Mejoras sobre la cantidad “100” de la oferta respecto al elemento “guía en tapa rígida”** definido en el PPT, medido en las unidades “unidades”. 5 PUNTOS

Por cada unidad más de “guía en tapa rígida” se otorgará una puntuación de 0,1 puntos hasta 5 puntos.

Número máximo de mejoras admitidas: 50 unidades.

– **Mejoras sobre la cantidad “500” de la oferta respecto al elemento “guía en tapa rústica”** definido en el PPT, medido en las unidades “unidades”. 5 PUNTOS

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



Por cada unidad más de "guía en tapa rústica" se otorgará una puntuación de 0,05 puntos, hasta 5 puntos.

Número máximo de mejoras admitidas: 100 unidades.

Justificación-Es apropiado valorar estas mejoras, ya que al aportar más material se facilitará la divulgación y por tanto, comprensión por parte del equipo encargado de implementarlo en el SIGRAT

8.3.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

8.3.1.1 CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: 15 puntos.

A) CONTEXTUALIZACIÓN DEL SERVICIO: 5 puntos.

• **Definición y descripción del servicio:** estrategias de entrada a la realización de la prestación y salida de la misma y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio.

Documentación a aportar: Partiendo de los grupos de actuaciones en emergencia a desarrollar por el adjudicatario del contrato definidos en el apartado 4 del PPT:

Emergencias Ordinarias:

- Incendios residenciales
- Incendios industriales
- Incendios en interfaz urbano - forestal
- Incendios en establecimientos de pública concurrencia
- Accidentes tráfico
- Rescates en medio urbano /natural

Emergencias Extraordinarias:

- Inundaciones: ámbito urbano / rural
- Sismos y Edificaciones en colapso.
- FMA - Fenómenos Meteorológicos Adversos
- NRBQ - Defensa Nuclear, Radiológica, Biológica y Química

Dentro de las cuales se incluyen las derivadas de accidentes con transportes de MM.PP., riesgos radiológicos, establecimientos afectados por la Directiva SEVESO III (accidentes graves por sustancias peligrosas), fugas de gases.

Los licitadores presentarán una memoria técnica que desarrolle este esquema donde se valorará el mayor grado de desarrollo de cada uno de los tipos de emergencias requeridos en el PPT.

Así por ejemplo, en "accidentes de tráfico" se puede desarrollar en función de los tipos de vehículos implicados en la emergencia:

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



- vehículos de transporte de personas
- vehículos de transporte de mercancías
- vehículos de transporte de mercancías peligrosas
- vehículos frigoríficos
- etc.

Extensión máxima de la memoria: 10 páginas, con fuente "arial", tamaño 10, interlineado "1,5" y márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2,5 cm

El incumplimiento de las exigencias de formato para el presente subapartado implicará necesariamente penalización en la valoración del mismo de 1,5 puntos.

Valoración: Las puntuaciones de este criterio se otorgarán por intercomparación de las diferentes ofertas recibidas, estableciéndose la siguiente escala para la otorgación de puntos:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. 100% de los puntos
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante debido al grado de desarrollo que se alcance del esquema propuesto. 66% de los puntos.
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional en el grado de desarrollo que se alcance del esquema exigido en el PPT. 33% de los puntos.
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 0 %

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan mayor calidad en la definición y organización del servicio y atención de usuarios durante su desarrollo, aspecto clave en este tipo de programas, que incidirá de manera significativa en la calidad del mismo. Se valorará la calidad en la descripción y el nivel de detalle de las actuaciones a desarrollar en el marco del servicio, así como la adecuación de sus contenidos a los destinatarios de la actuación, teniendo en cuenta la viabilidad y validez de la propuesta presentada y su nivel de coherencia los objetivos del contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: 5 puntos.

• **Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio:** realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: 5 puntos.

Documentación a aportar: Los licitadores presentarán un Plan de Calidad que sirva de base en el desarrollo, seguimiento y evaluación del servicio que se tiene que prestar. En dicho plan se identificará los procedimientos y recursos asociados a los que se les aplicará, las personas responsables del seguimiento de la calidad y cuando se realizarán.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



Extensión máxima de la memoria: 10 páginas, con fuente "arial", tamaño 10, interlineado "1,5" y márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2,5 cm

El incumplimiento de las exigencias de formato para el presente subapartado implicará necesariamente penalización en la valoración del mismo de 1,5 puntos.

Valoración: Las puntuaciones de este criterio se otorgarán por intercomparación de las diferentes ofertas recibidas, estableciéndose la siguiente escala para la otorgación de puntos:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.100 % de los puntos
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante debido a los procedimientos propuestos y recursos asignados incluidos en el Plan de Calidad. 66% de los puntos.
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional en los procedimientos propuestos y recursos asignados incluidos en el Plan de Calidad.33 % de los puntos
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 0 % de los puntos.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un mayor nivel de calidad en la prestación del servicio, proponiendo acciones encaminadas a su consecución, verificación de su cumplimiento y realizando el seguimiento de las mismas. Se valorará la calidad y nivel de detalle de un sistema concreto de indicadores e instrumentos para la evaluación y seguimiento de las actuaciones. Se valorará que la idoneidad y adecuación de la propuesta, aportando modelos de documentos, informes, formularios, etc. a utilizar para recabar dichos indicadores.

C) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 5 puntos.

- Se valorará la calidad de los recursos personales adicionales ofertados –que se comprometen a describir en la ejecución del contrato- que sean superiores a los establecidos en el PPT.

TITULACIÓN VALORABLE	EXPERIENCIA VALORABLE	MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PPT	PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR
Equipo técnico: 3 bomberos en activo	Años de trabajo desarrollado en parques de bombero (público o privado) y funciones desarrolladas	5 años	5 puntos

Documentación a aportar: El licitador presentara un documento en el que se indique la experiencia profesional de cada uno de los tres bomberos que conforman el "equipo técnico" exigido para la realización de este servicio.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



Extensión máxima del documento: 1 página por cada bombero del que se describa la experiencia, con fuente "arial", tamaño 10, interlineado "1,5" y márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2,5 cm.

El incumplimiento de las exigencias de formato para el presente subapartado implicará necesariamente penalización en la valoración del mismo de 1,5 puntos.

Valoración: Las puntuaciones de este criterio se otorgarán por intercomparación de las diferentes ofertas recibidas, estableciéndose la siguiente escala para la otorgación de puntos:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. 100 % de los puntos.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante debido a la experiencia que alcance cada uno de los bomberos asignados al "equipo técnico" que desarrolle el servicio. 66 % de los puntos.
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional en experiencia que alcance cada uno de los bomberos asignados al "equipo técnico" que desarrolle el servicio. 33 % de los puntos
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 0 % de los puntos.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a la capacidad profesional de los recursos humanos que tienen que desarrollar y ejecutar el servicio. Se valorará la experiencia, tanto en años como en trabajos desarrollados.

8.3.1.2 METODOLOGÍA: puntuación 5 puntos.

- **Descripción del planteamiento general del trabajo.** Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: 5 puntos.

Documentación a aportar: Los licitadores presentaran un Diagrama de Gantt, describiendo actividades y asignándole recursos y tiempos. El diagrama podrá acompañarse con un documento explicativo, advirtiéndole a los licitadores que no podrán incluir información sobre personal adicional que se vaya a ofertar en los criterios de adjudicación de valoración automática.

Extensión máxima del Diagrama de Gantt: 1 página, pudiendo elegir formato A4 o A3. La explicación al diagrama deberá realizarse en un documento de extensión máxima 1 página, con fuente "arial", tamaño 10, interlineado "1,5" y márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2,5 cm.

El incumplimiento de las exigencias de formato para el presente subapartado implicará necesariamente penalización en la valoración del mismo de 1,5 puntos.

Valoración: Las puntuaciones de este criterio se otorgarán por intercomparación de las diferentes ofertas recibidas, estableciéndose la siguiente escala para la otorgación de puntos:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. 100 % de los puntos.

Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



– Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante debido al detalle de las actividades que conforman el diagrama de Gantt. 66 % de los puntos.

– Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional debido al detalle de las actividades que conforman el diagrama de Gantt. 33 % de los puntos.

– Conforme a pliego: se valorará como ‘conforme a pliego’ toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 0 % de los puntos.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor al licitador que realice un análisis con mayor profundidad de las diferentes actividades, etapas o fases que conforman la realización del servicio.

10. JUSTIFICACION DE LA DURACIÓN.

El plazo de duración (en semanas), según lo indicado en el artículo 13.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREX), se establecerá en función de las características del trabajo a realizar, la financiación e inversiones necesarias para su ejecución, estableciéndose en este caso, en **32 semanas** desde el día siguiente a la formalización del contrato. Por ello, su ejecución comenzará en la anualidad 2022 y finalizará en 2023, siendo con cargo a los presupuestos de éste último año indicado su financiación.

En base a esta programación del trabajo a realizar, la tramitación es ordinaria, puesto que comenzará a desarrollarse en 2022.

11. JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se propone la consideración de condiciones especiales las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, respetándose las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y aquellas recogidas en el convenio colectivo aplicable. Además, se propone como condición especial de ejecución el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, para lo que deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A tal efecto, la administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente de pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Así mismo el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las entidades subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato, y que aquella notifique.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo. Pedro Monzón González.

Fondo Europeo Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Protección Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17





Fondo Europeo Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Csv:	FDJEXGQF6253NSEQLF8V25M5KARNCN	Fecha	14/09/2022 15:06:59
Firmado Por	PEDRO MONZON GONZALEZ - J. Serv. De Proteccion Civil		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

